



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

REQUISITOS PARA CAMBIO DE DOMICILIO DE  
ASEGURADORES FORÁNEOS

El asegurador presentará los siguientes documentos e información:

1. Copias certificadas de la aprobación de cambio de domicilio que haya emitido el Comisionado de Seguros del estado donde previamente estuvo domiciliado y del estado al que cambiará su domicilio.
2. Publicar en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, una notificación, redactada tanto en español como en inglés, en la que se especifique la fecha en la que el cambio de domicilio entrará en vigor. **El texto en ambos idiomas debe presentarse para aprobación previa, y posteriormente se presentará la prueba de publicación.**
3. Presentar **para aprobación previa** dos copias de la carta, en español y en inglés, que enviará a los tenedores de póliza del asegurador en Puerto Rico para informarles que el cambio de domicilio ha sido aprobado.
4. Certificado de autorización vigente para la enmienda correspondiente.
5. Copia de la enmienda aprobada de los estatutos de incorporación relacionada con el cambio de domicilio certificada por el Comisionado de Seguros del estado desde el cual se cambiará el domicilio.
6. Certificado (original) emitido por el Comisionado de Seguros del estado desde el cual se cambiará el domicilio en el que se dispongan las clases de seguro que el asegurado está autorizado a tramitar luego de que el cambio de domicilio entre en vigencia y la cantidad del capital aportado y de las primas de emisión de acciones de dicho asegurador.
7. Si el estado al cual se cambiará el domicilio es un estado con el que se ha establecido un acuerdo de reciprocidad en términos del depósito para la protección de los tenedores de pólizas, se debe presentar el certificado de depósito del Comisionado de Seguros del estado de cambio de domicilio por una cantidad no menor del valor amortizado de \$\_\_\_\_\_. El certificado debe especificar que el depósito tiene la función de proteger a todos los tenedores de póliza de la compañía, incluidos los de Puerto Rico. De lo contrario, si el estado al cual se cambiará el domicilio no es un estado con el que se ha establecido un acuerdo de reciprocidad, se deberá emitir un depósito en fideicomiso en la Oficina del Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina.
8. Certificado del Comisionado de Seguros del estado al que cambiará el domicilio en el que se estipule que su empresa tramitará seguros en Puerto Rico.